Secretaría: La Dorada, Caldas, 5 de mayo de 2023. El 4 de mayo de 2023 se presentó por el partidor designado el trabajo de partición y adjudicación dentro del presente proceso, a quien se le concedió el término de dos (2) días en acta de inventarios y avalúos celebrada el día 3 de mayo de 2023. Pasa a Despacho.

- Fecha diligencia de inventarios y avalúos ……03/05/2023
- Termino para presentar la presentación ……del 4 al 5 de mayo de 202
- Fecha presenta la partición……04/05/2023

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 9 de mayo de 2023

El apoderado de las partes, designado como partidor, ha puesto en consideración el correspondiente trabajo de partición dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL subsecuente a la Sentencia de Divorcio proferida en el proceso adelantado por los señores **RUBIELA CAMARGO y ALFONSO CARDOZO.**

Del estudio de la partición y adjudicación se obtiene que esta fue realizada con la observancia de las normas para el caso previstas y las especificaciones de los inventarios y avalúos ya en firme, siendo del caso impartirle aprobación.

Luego, sin necesidad de otras consideraciones y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL adelantado por los señores **RUBIELA CAMARGO y ALFONSO CARDOZO** con lo cual se concluye este trámite.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia en los registros civiles de nacimiento de los señores **RUBIELA CAMARGO y ALFONSO CARDOZO** y en el libro de varios de las oficinas correspondientes, para lo cual por la secretaría se expedirán las copias necesarias y los oficios respectivos. Líbrense los oficios pertinentes, se anexará copia de esta providencia, de conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970.

TERCERO: Inscribir la presente sentencia de aprobación del trabajo de partición y adjudicación, en el REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de las partes. Líbrese la comunicación correspondiente.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente previo su desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 083 del 10 de mayo de 2023

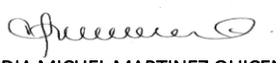

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 16 de mayo de 2023. El día 15 de mayo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.